



**H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO.-
JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL
DEL ESTADO, SEDE CARMEN.**

Expediente número: 236/21-2022/JL-II.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS A:

- TANIA MORENO BULNES (Demandado)
- PROVEEDORES DE SERVICIOS INTEGRALES LA VAKETA (Demandado)
- PROVEEDORES DE SERVICIOS LA VAKETA, S.A. DE C.V. (Demandado)

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 236/21-2022/JL-II, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO EN MATERIA LABORAL, PROMOVIDO POR LA CIUDADANA DOLORES CHAN LAINES, EN CONTRA DE PROVEEDORES DE SERVICIOS LA VAKETA, S.A. DE C.V., PROVEEDORES DE SERVICIOS INTEGRALES LA VAKETA y PERSONAS FÍSICAS LOS CC. MANUEL JESÚS MORENO ZAVALA Y TANIA MORENO BULNES.

Hago saber que en el expediente señalado líneas arriba, el Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Carmen, se dictó un proveído el cuatro de noviembre de dos mil veinticinco, el cual en su parte conducente dice:

**"... JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CARMEN.
CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE; A CUATRO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL
VEINTICINCO. - - - - -"**

ASUNTO: Se tiene por recibido el escrito signado por la Subprocuradora Estatal de la Defensa del Trabajo, en su carácter de apoderada legal de la parte actora DOLORES CHAN LAINES; por medio del cual solicita que se fije fecha y hora para la Audiencia Preliminar.

Y con el estado que guardan los presentes autos, de los que se advierte que la parte actora DOLORES CHAN LAINES, fue notificado del acuerdo de fecha veintiocho de enero de dos mil veinticinco, a través de buzón electrónico con fecha treinta de enero de dos mil veinticinco; para que formulara su réplica, objete las pruebas de su contraparte u ofrezca pruebas en relación a sus objeciones y réplica. — En consecuencia, **SE ACUERDA:**

PRIMERO: Intégrese a los presentes autos el escrito de cuenta, para que obre conforme a derecho corresponda, de conformidad con lo establecido en el artículo 72 fracción VI y XI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

SEGUNDO: Se certifica y se hace constar, que el término de **ocho días** hábiles; que establece el artículo 873-B de la Ley Federal del Trabajo, otorgado a la parte actora DOLORES CHAN LAINES, para que presentara su réplica, transcurre como a continuación se describe: del treinta y uno de enero al doce de febrero de dos mil veinticinco, toda vez que de autos se advierte que fue notificada a través del buzón electrónico con fecha treinta de enero de dos mil veinticinco.

Se excluyen de ese cómputo los días uno, dos, ocho y nueve de febrero de dos mil veinticinco (por ser sábados y domingos). De igual forma, se excluye de dicho término el día tres de febrero de dos mil veinticinco (por ser días inhábiles de acuerdo al Calendario Oficial del Poder Judicial del Estado de Campeche).

Por lo tanto, es evidente que **ha transcurrido en demasía el término** concedido a la parte actora, para que formulara su réplica; por lo que al no haberla presentado se tiene por precluido su derecho de plantearla, objetar las pruebas de su contraparte o de ofrecer pruebas en relación a sus objeciones y réplica, continuándose con el procedimiento de conformidad con lo señalado en el segundo párrafo del numeral 873-C de la Ley Federal del Trabajo en vigor, tal y como se le hizo saber en el auto de fecha veintiocho de enero de dos mil veinticinco.

TERCERO: En tal razón y tomando en cuenta el escrito de la apoderada legal de la parte actora; con fundamento en el tercer párrafo del artículo 873-C, se fija para el día **DOCE DE ENERO DE DOS MIL VEINTISÉIS A LAS ONCE HORAS**; para la celebración de la **audiencia preliminar**, que concierne al presente asunto laboral, de manera presencial en las instalaciones de este recinto judicial; haciéndoles saber a los intervinientes que deberán comparecer **quince minutos antes** de la hora fijada para la celebración de la referida audiencia.

De igual forma se les hace saber a las partes, que en términos del numeral 713, en relación con las fracciones I y II del artículo 873-F, ambos de la Ley Federal del Trabajo en vigor, en las audiencias, se requerirá la presencia física de las partes o o de su representantes o apoderados; en caso de hacerlo por su cuenta deberán estar asistidas por Licenciados en Derecho o abogados titulados, apercibidos que de no comparecer en los términos señalados líneas arriba, se tendrán por consentidas las actuaciones judiciales que en cada etapa se ventile y quedarán por perdidos los derechos procesales que debieron ejercitarse en cada una de las etapas suscitadas en la audiencia.

CUARTO: En consecuencia, se hace constar se fija de manera prolongada la fecha para celebrar la mencionada audiencia, en razón que ya se encuentran fijadas fechas para audiencias de otros expedientes, señalando lo anterior para los efectos legales ha que haya lugar.

Notifiquese y Cúmplase. Así lo provee y firma la Licenciada Laura Yuridia Caballero Carrillo, Secretaria Instructora Interina del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado sede Carmen. ..."

EN LA CIUDAD DE CARMEN, CAMPECHE, A LAS OCHO HORAS, DEL DÍA 05 DE NOVIEMBRE DE 2025, FIJÉ CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS DE ESTE JUZGADO, HAGO CONSTAR QUE SE DA POR HECHA A LA PARTE ANTES MENCIONADA, LA NOTIFICACIÓN DEL ACUERDO DE FECHA 04 DE NOVIEMBRE

DE 2025 SURTEN EFECTOS EN LA HORA Y FECHA DE LA PRESENTE CONSTANCIA,
DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 745-BIS DE LA LEY FEDERAL DEL
TRABAJO.

NOTIFICADOR INTERINO DEL JUZGADO LABORAL
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CARMEN.


LICDO. MARTIN EMMANUEL CHAN CRUZ

PODER JUDICIAL DEL ESTADO
CAMPECHE
JUZGADO LABORAL CON SEDE EN
CIUDAD DEL CARMEN CAMPECHE
NOTIFICADOR.